



REF. EXPEDIENTE:	2024.13510
NÚM. RESOLUCIÓN:	2024-04/45258

DESARROLLO SOSTENIBLE

MARIA ESTHER GUTIERREZ MORAN, Vicepresidenta Primera de Territorio, Igualdad y Cultura por delegación de la Presidencia, de esta Excm. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

Vista la solicitud formulada por la Asociación Olearum, Cultura y Patrimonio del Aceite, con CIF nº G92925668 y expediente n.º 2024.15973, para la concesión de una subvención por importe de CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS (5.540,00€) para la realización del XIV Congreso Olearum realizado en 2023.

Visto el objeto de esta subvención de concesión directa nominativa, que consiste en la financiación de los gastos derivados de la organización y celebración del Congreso Olearum en Valverde del Fresno en el ejercicio 2023, siendo la XIV Edición del Congreso, y que tiene por finalidad defender el olivar de manzanilla cacereña, y su territorio, conectar el mundo del aceite a los diferentes agentes que participan en el territorio Sierra de Gata-Hurdes, la puesta en valor de la cultura rayana, generar interés entre visitantes y población local alrededor del aceite y los productos derivados del mismo, fomentar sinergias entre España y Portugal dentro del sector gastronómico, contribuyendo así al impulso y promoción de la actividad económica del municipio y la Comarca, poniendo en valor los recursos endógenos, para el equilibrio social y económico, la mejora de las condiciones de vida de la ciudadanía y promoción turística.

Resultando que la subvención nominativa se encuentra incorporada al presupuesto de la Diputación mediante la modificación presupuestaria nº 117/2023 efectuada por acuerdo de pleno de 30/11/2023 (BOP nº 0229 de 01/12/2023) y aprobada con carácter definitivo el 22/11/2023 (BOP nº 222) y se encuadra en el ámbito competencial del art. 36 de La Ley de Bases de Régimen Local por tratarse de una competencia propia de la Excm. Diputación Provincial, en concreto de la competencia de la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito (art. 36.1.d).

Resultando que la entidad beneficiaria cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiarios establecidos en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones (BOP n.º 184 de 26/09/2022) de esta entidad y en la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003), encontrándose al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y al corriente de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social, y consta certificado de la Tesorería de



la Diputación Provincial de Cáceres de fecha 8 de abril de 2024 en el que se especifica que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales y no tienen pendientes reintegros en vía ejecutiva con esta Institución Provincial

Considerando que esta subvención se concede al amparo del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la entidad beneficiaria, y la presente subvención es conforme al artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); los artículos 65 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS); los arts. 23 a 29 del Decreto de 17 de junio de 1955, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en lo que no se oponga a la normativa anterior; el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres; así como lo establecido en la Base 41 de las de ejecución del Presupuesto General de Diputación y lo establecido en el art. 36 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el documento contable de Retención de Crédito nº 220240007605 emitido por la Intervención con fecha 18 de marzo de 2024, por importe de CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Euros (5.540,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 04.4320.4802023

Visto el informe de fiscalización Previa emitido por la Intervención con fecha de 15 de abril de 2024 en sentido Favorable con observaciones, teniendo en cuenta éstas para futuras actuaciones.

Esta Vicepresidencia Presidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura (P.D. Resolución 5 de julio de 2023. BOP Nº 134 del 17 de Julio de 2023), de conformidad con las atribuciones que le confiere la legislación vigente, **RESUELVE:**

PRIMERO. - Conceder la subvención solicitada por a la Asociación Oleaum, Cultura y Patrimonio del Aceite, con CIF nº G92925668 y expediente n.º 2024.15973, para la concesión de una subvención por importe de CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS (5.540,00€).

SEGUNDO. - **Aprobar y disponer el gasto** por el importe indicado, así como reconocer la obligación a favor de la entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria arriba mencionada, con carácter prepagable y no siendo necesaria la constitución de garantía, según lo establecido en el artículo 13. "Pagos a cuenta o anticipados y régimen de garantías" de la Ordenanza General de Subvenciones.

TERCERO. - **Ordenar el pago** de la subvención, una vez se fiscalice de conformidad por la Intervención la presente propuesta.

CUARTO. – **Plazos.** El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.



El plazo máximo de justificación será hasta el 31 de mayo de 2024, transcurrido el cual sin que se haya procedido a la justificación se considerará la pérdida del derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento sancionador y de responsabilidad administrativa, previstos en la legislación aplicable.

QUINTO. - GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de esta subvención, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta Resolución. Únicamente serán gastos subvencionables gastos de naturaleza corriente, entre otros, los necesarios para:

- Instalación de zonas expositivas (stands).
- Realización de talleres, catas y degustaciones.
- Actividades de animación.
- Realización de visitas guiadas y rutas
- Realización de ponencias.
- Promoción del Congreso (cartelería, cuñas radiofónicas, redes sociales, etc.)

No obstante, lo anterior, en ningún caso serán subvencionables:

- Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.
- Gastos de auditorías
- Gastos de asesoramiento jurídico y representación jurídica.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Asimismo, no serán subvencionables los gastos recogidos en el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones ni los pagos en metálico de premios, becas o ayudas que se otorguen en las actividades subvencionadas, únicamente se subvencionarán los gastos de adquisición de trofeos.

SEXTO. - SISTEMA DE TRAMITACIÓN

La presente ayuda se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, las devoluciones voluntarias y el procedimiento de reintegro.

La Diputación, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán



presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP N.º 163, de 23 de agosto.

Cada fase cuenta con un formulario adaptado a la misma y un conjunto de documentación complementaria o anexa. El formulario genera un documento resumen conteniendo los datos recabados en el mismo, detalles de identificación del expediente, así como la huella digital de cada documento aportado garantizando la integridad de los mismos. Este documento resumen deberá ser firmado por la persona solicitante garantizando de este modo la autenticidad y el no repudio del conjunto de documentación presentada.

Esta regla se aplica de forma generalizada a toda la documentación de carácter técnico y excepcionalmente, por las características del contenido del documento, podrá solicitarse la firma expresa de algún documento, y que se identificará concretamente en la relación de documentación a presentar.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es <https://sede.dip-caceres.es>.

1º) Antes de la aprobación de la subvención, la entidad beneficiaria deberá haber presentado la siguiente documentación:

a) Solicitud con las actividades a realizar con el mayor detalle posible y presupuesto de gastos e ingresos conforme a modelo normalizado.

b) Declaración responsable de cumplir con los requisitos establecidos en el art. 13 de la LGS. (incluida en modelo normalizado).

En el caso de oposición expresa del interesado para la consulta de oficio por la Diputación de encontrarse al corriente con la Seguridad Social y AEAT, tendrá que aportar certificación de estar al corriente de dichas obligaciones.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

En cuanto a las **obligaciones y justificación** de la ayuda recibida, la entidad



beneficiaria deberá:

1º) Realizar las actividades incluidas en el objetivo que fundamenta la concesión de la ayuda antes de la finalización del plazo establecido.

2º) Remitir a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la siguiente **documentación en concepto de justificaciones:**

2.1. *Justificación conforme a modelo normalizado* que se pondrá a su disposición en la sede electrónica en la siguiente dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>,

2.2. *Cuenta justificativa* de los gastos y pagos efectuados en modelo Normalizado que igualmente se pondrá a su disposición en la dirección antes indicada y que se presentará como documento adicional obligatorio.

Esta cuenta justificativa consistirá en una relación detallada de los gastos realizados con el detalle indicado en el modelo normalizado.

2.3. *Memoria explicativa* de las actividades financiadas con la subvención concedida y realizadas para la celebración del Congreso y dossier fotográfico de las mismas.

2.4 *Facturas o documentos de gasto originales* o fotocopia compulsada de los mismos: En cada una de las facturas o de documentos originales de los gastos, se marcarán, antes de ser escaneados, con una estampilla o diligencia, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados, incluyendo número de expediente telemático, y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención No se admitirán tickets de caja como justificantes de gasto.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Documentos acreditativos de los pagos efectuados, preferentemente adeudo bancario, siendo éste el medio obligatorio para pagos iguales o superiores al límite legal (Mil Euros) establecido en el art. 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, cuyo límite de mil euros se establece mediante Ley 11/2021, de 9 de julio. O en su caso, el "recibí" suscrito por el contratista, proveedor, suministrador etc. Este recibo debe contener al menos: término "Recibí, "Recibo de pago", "Recibí en efectivo" o similar; nombre y apellidos o razón social, DNI/NIF, firma de la persona que recibe dicho pago (cobrador); identificación de la factura a la que corresponde el pago y su fecha; fecha de cobro.

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o



por fotografías, vídeos u otros soportes digitales, o fuera requerido así por el órgano gestor, su aportación en la fase de justificación se hará a través de la puesta a disposición de dicho material en una dirección url que permita el acceso de la Diputación a dicho material, acceso que deberá estar garantizado desde el momento de la presentación de la justificación hasta la aprobación de la cuenta justificativa que será notificada a la entidad beneficiaria.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

a) Los **gastos de suministros y servicios** se justificarán mediante la presentación de las facturas originales emitidas con todos los requisitos legales de la legislación que le sea de aplicación. Si la operación que se documenta en la factura esté exenta de IVA, se detallará una referencia a las disposiciones relativas al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido o a los preceptos correspondiente de la Ley del impuesto o indicación de que la operación está exenta.

b) Los gastos de personal se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes. En caso de imputación por el importe íntegro/bruto, se deberá presentar, además de la nómina correspondiente, justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y/o modelo de ingreso de retenciones prácticas de IRPF en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

c) Los **honorarios profesionales** se justificarán con las minutas de honorarios originales emitidas con todos los requisitos legales.

d) Los **gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento** serán admitidos, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas (se acreditará en el documento de justificación, apartado relativo a la memoria de actividades), y se justificarán mediante la aportación de facturas. En el caso de desplazamiento sin automóvil particular, se acreditará mediante documentos de liquidación firmados por el representante legal de la entidad, donde se hará constar el recorrido realizado en Km. y el coste por Km. conforme a lo indicado en el art. 9 del Reglamento del IRPF. Se aplicará para todos los gastos relativos a este concepto independientemente de si se trata de trabajadores por cuenta propia y/o ajena.

La presentación de dicha documentación se hará por vía telemática a través de la sede electrónica de esta Diputación, según el procedimiento establecido al efecto.

Una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá al interesado que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor.



3º) La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

En caso de obtención posterior de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres y acreditar en la justificación importe, procedencia y aplicación de los fondos a dichas actividades.

4º) La Entidad beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

5º) Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

6º) Obligación de publicidad. - Se hará constar en la cartelería y cualquier medio de difusión de las actividades desarrolladas, página web de la entidad beneficiaria, en prensa, en radio, etc. el logotipo de Diputación de Cáceres.

7º) Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Diputación Provincial de Cáceres requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo improrrogable de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos.

La falta de justificación de la subvención en los citados plazos conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso.

Si esta Diputación apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la Ley de Subvenciones, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, conforme al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley de Subvenciones y siguientes del Reglamento, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.



La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres (P.D. Resolución 5 de julio de 2023. BOP Nº 134 del 17 de Julio de 2023).

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

Devolución voluntaria: No obstante, el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones posibilita al beneficiario la devolución con carácter voluntario, sin requerimiento previo de la Diputación, de la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Para ello, deberá acreditar la devolución presentando el recibo de transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres **ES68.2103 7412 2600 3000 4395**, en la que se hará constar como concepto, el código DIR3 correspondiente al órgano gestor de las subvenciones, Área de Desarrollo Sostenible y Turismo que figura a continuación: LA0009138 y como referencia el nº de expediente en Sede Electrónica.

Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

SÉPTIMO. - Criterios de graduación de los incumplimientos:

Cuando el cumplimiento por el/la beneficiario/a se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste/a una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100 %.
2. Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud Porcentaje a reintegrar: 100 %.
3. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.
4. Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar: 20 % en el caso



de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.

5. Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100 %.
6. Justificación insuficiente y/o extemporánea. Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.
7. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Proporcional a las condiciones no cumplidas, en los términos establecidos en la convocatoria, acto de concesión o convenio, en su defecto se impondrá un 5%.

OCTAVO.- Respecto al **régimen jurídico**, será de aplicación la Ley General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza Provincial de Subvenciones publicada en el BOP nº 184 de 26 de septiembre de 2022, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que sea de aplicación. Queda fuera del ámbito de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

“Lo que se le notifica a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente”.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO

Vicepresidenta Primera de Territorio,
Igualdad y Cultura

P.D. Resolución 5 de julio de 2023. BOP Nº 134 del 17
de Julio de 2023

Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

MARIA ESTHER GUTIERREZ MORAN

